SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 1539

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
158851	CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A.
158855	BILADESIGN S.A.
158883	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA AMBIENTAL BIOCULTURA CIA. LTDA.
158891	RAPP COLLINS DEL ECUADOR COMUNICACIONES CIA. LTDA.
158912	EXCCELDIST EXCELENCIA EN COMUNICACION CELULAR Y DISTRIBUCIONES S.A.
158915	OGI&E ORACULO GROUP INVESTIGACION & ESTRATEGIA CIA. LTDA.
158926	IMPORTADORA MOROLIM CIA. LTDA.
158927	IMPORTADORA EVERYTODO S.A.
158934	SWIFTCOM S.A.
158947	VETINSUMOS CIA. LTDA.
158953	CARGA Y MUDANZAS JORGE COLLAGUAZO CIA. LTDA.
158956	INSTITUTO DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA ONCORAD S.A.
158964	GMBA ARQUITECTOS CIA. LTDA.
159013	BURGOS LOPEZ INTERNATIONAL BUSINESS CIA. LTDA.
159018	INDUBLOCK CIA. LTDA.
159023	ATVREPUESTOS Y SERVICIOS S.A.
159028	PRORESPALDO COBERTURA PROFESIONAL CIA. LTDA.
159031	DAORSE COMPANY ECUADOR S.A.
159041	IDELPHARM CIA. LTDA.
159059	COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE CONGENIUS S.A.
159069	LARREA ESTRADA ABOGADOS CIA. LTDA.
159071	SIERRAFREIGHT FORWARD CIA. LTDA.

159086	EXCELLENCE REAL ESTATE MANAGEMENT ERESTMA S.A.
159095	KIRENIA PRODUCTIONS S.A.
159098	GESTIONADHOC CIA. LTDA.
159099	COMPAÑIA DE SERVICIOS EXEQUIALES ASISTIR CIA. LTDA.
159112	PROINTELECTUM CIA. LTDA.
159126	CORPORACION CATERING SERVICES CATEMASIBO S.A.
159128	TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS MEJIENCES CIA. LTDA.
159135	BEYONDGROUP CIA. LTDA.
159140	PETROTRONIC INGENIERIA ELECTRONICA CONTROL E INSTRUMENTACION S.A.
159164	REINOSO & REINOSO CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
159172	STAGEBTL DEL ECUADOR S.A.
159187	CAÑONALLIANCE GOURMET CIA. LTDA.
159198	CATALINA IZURIETA E HIJOS CIA. LTDA.
159203	COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR GALLEGOS HERRERA S.A.
159205	TELEFOMED CIA. LTDA.
159206	FENIXSECURITY INTEGRAL CIA. LTDA.
159217	ALCOINVESMENT S.A.
159236	RIXTEN C.A.
159243	PLATINUM MARKETING PLATMARK CIA. LTDA.
159261	CENTRO DE ORTODONCIA ORTHODENTAL S.A.
159280	SOLURBANA SOLUCIONES URBANAS S.A.
159291	MARTA INMOBILIARIA MARINMOB CIA LTDA
159302	ARIHANT MEDICINES ECUADOR CIA. LTDA.
159308	INGEORIENTE CIA. LTDA.
159318	VERTUFLORES CIA. LTDA.
159320	JARA & JARA CIA. LTDA.
159341	PRAFOOD CIA. LTDA.
159344	LINKSOLUTIONS S.A.
159358	STUDIOARKE CIA. LTDA.
159359	TIENDAS BRANDS COLLECTION BRANDSCOLLEC CIA. LTDA.
159377	HARDWELL TECHNOLOGIES DEL ECUADOR S.A.
159379	AGRICOLA RIO SANTIAGO AGRISANTIAGO CIA. LTDA.
159385	INMOBILIARIA COMERCIAL Y DE NEGOCIOS INCONEG S.A.
159397	VENECPRO DEL ECUADOR S.A.
159400	AHVNOVESTYL CIA. LTDA.
159432	EQUISISPROTEC EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA.
159434	POLIELEFANTE S.A.
159450	PACIFICRIM ENERGY S.A.
159458	TRUCYTRUQUES S.A.
159486	DIEZPORTS S.A.
159495	CONSTRUCTORA ORDOÑEZ VACA CIA. LTDA.
159503	DIGITALCABLE S.A.
159515	FLIPBEAN S.A.
159553	TRADING SERVICIOS MANOSALVAS CONSTANTE S.A.
159565	POWERBALL CIA. LTDA.
159608	INTERMATER INTERNATIONAL BIO MATERIALS S.A.
159628	PARADEFEN S. A.
159632	ECUATORIANA DE AZUFRE ECUAZUFRE CIA. LTDA.
159634	SAESIMEX CIA. LTDA.
159644	TAOADVISORS CIA. LTDA.

159733	ARGENTECUADOR S.A.
159749	NEWTRAVEL S.A.
159759	ECUAVENCOIL S.A.
159761	DATOS MOVILIDAD Y VOZ DATMOVO ECUADOR S.A.
159809	ONEPETROLEUM S.A.
159822	PACFRESH CIA. LTDA.
159828	OLEXPEDITIONS CIA. LTDA.
159842	ELEPGROUP S.A.
159861	CANADASI - NFH CIA. LTDA.
159865	IMPORTACIONES DONNATELA CIA. LTDA.
159879	INMOMARISCAL S.A.
159890	COMPAÑIA TURISTICA ECUADOR CUSTOMTRAVEL CIA. LTDA.
159906	MINIBODEGUITA S.A.
159943	SUSURROS DEBENDICION CIA. LTDA.
159945	EGULA S.A.
159951	ANANDAEVENTOS SERVICIO DE CATERING S.A.
159955	ENFOCA2 TV MULTIMEDIA CIA. LTDA.
159975	COMERCIABOXER CIA. LTDA.
160036	MOROS & MOSQUERA COMERCIO S.A.
160047	CONSULTORES CIVILES, MECANICOS, ELECTRICOS, INSTRUMENTACION Y CONTROL CONSULCIVILES CIA. LTDA.
160058	PRODUCCIONES REALES PRODUCREALES CIA. LTDA.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

RMCC/ Exps. Varios